

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.**—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Octubre.)

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dirige el siguiente parte expedido hoy en Muenchen:

«S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha descansado perfectamente la noche, habiéndose levantado antes de medio día.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Octubre de 1903.—P. A.—El Marqués de Pachecho.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### REAL ORDEN

La convocatoria para la renovación de los Ayuntamientos, mediante las elecciones que en plazo breve han de tener lugar, impone al Gobierno el deber de asegurar y garantizar, por

cuantos medios la Ley pone á su alcance, la independencia y el derecho de los electores y la verdad del sufragio.

Con este buen propósito, al aproximarse las últimas elecciones para Diputados provinciales, y en previsión de las de Diputados á Cortes y Senadores que después tuvieron lugar, mi digno antecesor en este Ministerio, dentro de la esfera propia del mismo, dirigió á los funcionarios de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal, en 19 de Enero del corriente año, la Real orden circular publicada en la Gaceta oficial del día siguiente.

Aquella Real orden, inspirada en el más recto y justo criterio, y atinadísima en las recomendaciones que hacía y en las instrucciones que comunicaba, dió en la práctica los mejores resultados, lográndose que en la pasada contienda electoral los funcionarios de la Administración de Justicia permaneciesen ajenos á todo interés de partido ó de parcialidad, con raras excepciones, imposible de evitar en absoluto en toda colectividad numerosa: pero que, conocidas, fueron objeto de severo correctivo.

No considera, por tanto, necesario este Ministerio dar nuevas instrucciones, ni hacer prevención ni recomendaciones de ningún género; bastará al objeto que el Gobierno se propone, que es el mismo que el que por aquella Circular se buscaba, recordarla á los dignos funcionarios de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal, en la seguridad de que han de responder á ésta sin temor ni vacilaciones, como en la pasada contienda lo hicieron.

Conocidos como son de todos los preceptos de la Ley orgánica del Poder judicial, que tan claramente señala su intervención personal en las

elecciones, limitada á la simple emisión de su voto, tiene este Ministerio la certeza de que han de permanecer en la más absoluta neutralidad, encerrados en el cumplimiento del deber y siendo fieles guardadores de la Ley y amparadores del derecho de todos. Sobre un punto, sin embargo, aún se cree en el caso de llamar muy especialmente y con todo encarecimiento la atención de los Presidentes y Fiscales y de los Jueces de instrucción: es el relativo á los procesamientos de Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales.

No es ni puede ser el propósito del Gobierno suspender ni estorbar en momento alguno, ni con ningún motivo, el imperio de la Ley en materia penal; pero sí es su deseo que los Jueces y Tribunales examinen cuidadosamente los fundamentos de toda denuncia ó querrela que se presente contra dichas Corporaciones ó sus individuos, para adquirir la seguridad completa de que no obedecen á otros fines que los de la justicia, ni están inspirados en intereses ó pasiones relacionadas directa ó indirectamente con la elección.

Confía este Ministerio en que tal recurso electoral, tan reprochable, inmoral y dañoso por los males de diferente orden que ocasiona, desaparecerá del todo en las próximas elecciones, ya que tan poco y con tal escaso éxito se empleó en las últimas verificadas; pero si se dictara algún auto de procesamiento con torcidos propósitos, los Fiscales de las Audiencias, usando de las facultades que la Ley les atribuye, deben acudir con presteza al remedio del mal antes de que produzca sus efectos para la elección. De todos modos, es de imprescindible necesidad que los Presidentes y Fiscales vigilen con la mayor atención el proceder de los Jueces de

sus respectivos territorios y de los Auxiliares de los Juzgados, fijándose muy especialmente en las recusaciones, medio legal que, utilizado con frecuencia para determinados reprobados fines, ha constituido un abuso por todo extremo perjudicial y que á todo trance conviene hacer desaparecer. Y si, lo que no es de esperar, algún funcionario, dejándose llevar de influencias malsanas, faltare á sus deberes, los mismos Presidentes y Fiscales, sin perjuicio de corregirlo y castigarlo dentro de las facultades que les son propias, darán cuenta inmediata á este Ministerio de toda transgresión de la Ley que noten, para que puedan ser exigidas, como lo serán, con la mayor severidad, todas las responsabilidades que procedan.

De Real orden lo digo á V. . . para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1903.—F. de los Santos Guzmán.

Sr. . .

(«Gaceta», del 13 de Octubre.)

### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2876

##### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CAMINOS VECINALES

Terminado el proyecto de camino vecinal de Montoro á Ventas de Cardena á la de Andújar á Villanueva del Duque en el Contadero, se abren simultáneamente las dos informaciones que prescribe el art. 6.º de la Real orden fecha 3 del actual, á fin de que en el plazo de cinco días y ante los respectivos Ayuntamientos, se expongan por las Corporaciones, empresas ó particulares las reclamaciones

nes ú observaciones que sean pertinentes al objeto de tales informaciones, que vienen á sustituir á la prescrita en el art. 39 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y art. 50 del reglamento para su ejecución y á lo dispuesto en el art. 38 de dicha Ley y el 51 de su reglamento.

Córdoba 14 de Octubre de 1903.—  
El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Núm. 2877

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
CARRETERAS

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de los trozos 5.º al 8.º de la carretera de tercer orden de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan en este Gobierno por los particulares ó pueblos interesados en el trazado cuantas observaciones sean pertinentes acerca de los siguientes extremos:

1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variar-se la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la oficina de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 14 de Octubre de 1903.—  
El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

## Ayuntamientos

### ZUHEROS

Núm. 2881

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del 4

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual, acordándose pasar las oportunas copias al Depositario é Interventor.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el trimestre anterior, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; terminando la sesión.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Leer y aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de una circular del señor Administrador de Contribuciones de la provincia, para la renovación de la mitad de la Junta pericial, procediéndose al nombramiento de los dos peritos y un suplente, que corresponden al Ayuntamiento, y elevar cuatro ternas para el nombramiento de tres peritos y un suplente que corresponden á la Administración; levantando la sesión.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Leer y aprobar el acta de la anterior.

Fijar la cuenta municipal del ejercicio de 1902, formada por los cuenta-dantes respectivos y dictaminada favorablemente por el señor Regidor Sindico, acordándose su aprobación, y exponerla al público por quince días, publicándose á la vez en el BOLETIN OFICIAL; terminando la sesión.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar á don Francisco Pérez comisionado de este Ayuntamiento para que concurra el día 1.º de Agosto próximo á la Zona militar de Osuna para la entrega en Caja de los mozos de esta villa del reemplazo actual y revisiones.

Gratificar con veinte y cinco pesetas al Médico titular por sus honorarios en los reconocimientos de los mozos pobres del actual reemplazo y revisiones en el día que tuvo lugar la declaración de soldados; levantándose la sesión.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual, acordándose pasar las oportunas copias al Depositario é Interventor.

Dar cumplimiento de una circular del Gobierno de S. M. respecto á los mozos del próximo alistamiento que tengan que instruir expediente, para probar la ausencia de padres ó hermanos en ignorado paradero.

Aprobar el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario que está en ejercicio, informado favorablemente por el Síndico, y que se exponga al público por quince días.

Aprobar asimismo el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1904, y que se fije al público por quince días para oír reclamaciones; terminando la sesión.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Leer asimismo los *Boletines oficiales*, acordando el cumplimiento de sus disposiciones.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Leer y aprobar el acta de la anterior.

Nombrar á D. Antonio Fernández oficial segundo de esta Secretaría, para que concurra como comisionado de este Ayuntamiento á la Alcaldía de la ciudad de Cabra para la votación del contingente de la cárcel del partido judicial; terminando la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta del segundo trimestre, rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital, y que se le abonen del capítulo de imprevistos 10 pesetas por gastos de correo.

No habiendo más asuntos de que ocuparse terminó la sesión.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Leer y aprobar el acta de la anterior.

Abonar del capítulo de imprevistos 45 pesetas á D. Francisco Miguel Tallón, por gastos de viaje á la capital para llevar la cuenta municipal del ejercicio de 1902 y los presupuestos adicional de 1903 y ordinario para el año venidero de 1904; terminando la sesión.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual, y que se saquen las oportunas copias para el Depositario é Interventor.

Activar los trabajos del arreglo de las calles de la población en la medida que estas necesiten, y que las citadas obras se hagan por administración, para dar trabajo á los braceros en esta época de paralización; terminando la sesión.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Leer y aprobar el acta de la anterior.

Abonar del capítulo de imprevistos 50 pesetas por gastos de viaje á la capital para llevar á la Administración de Contribuciones las cédulas

del actual ejercicio, sobrantes del período voluntario, é ingresar en la Diputación provincial el tercer trimestre del contingente de este Ayuntamiento.

Abonar del citado capítulo de imprevistos 80 pesetas al Médico de la ciudad de Cabra D. José Soca, por sus honorarios en la autopsia practicada, de orden judicial, en el cadáver de Rafaela Pérez Salamanca.

Librar del mismo capítulo el gasto de desinfectantes para referida autopsia, y los jornales de conducción de partes al Juzgado de instrucción del partido; terminando la sesión.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Leer y aprobar el acta de la anterior.

Leer asimismo los *Boletines oficiales* y dar cumplimiento á sus disposiciones.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse terminó la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Leer y aprobar el acta de la anterior.

Proceder en la próxima sesión, y previos los requisitos legales, á verificar el sorteo que previene la ley Municipal para determinar los dos Concejales, entre los siete elegidos en 1901, que en unión de los tres procedentes de la elección de 1899 hacen la mitad renovable en la próxima elección.

Dar cuenta de una circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente á la visita del Fiel contraste de pesas y medidas, para la aferición anual de las de este Municipio, acordándose abonar los derechos que devengue del capítulo de imprevistos; terminando la sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 3 del actual.

Y para remitir al señor Gobernador civil, con el fin de que pueda ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según se previene en la ley Municipal, se pone el presente en Zuheros á 8 de Octubre de 1903.—El Secretario, Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Tallón.

DOÑA MENCIA

Núm. 2882

Don José M.º Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, respectiva al año 1904, queda expuesta al público por término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en ella comprendidos presentar por escrito ó de palabra las reclamaciones que crean oportunas.

Doña Mencía 12 de Octubre de 1903.—José M.º Campos.

**Depositaria de fondos municipales de Córdoba**

Número 2879

Tercer trimestre de 1903.

**CUENTA**

del tercer trimestre del año de 1903, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	149.741 32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	437.193 62
<b>CARGO</b> .....	586.934 94
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	443.151 47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	143.783 47

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos**

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	65 62	209 40	275 02
2 Montes .....	"	"	"
3 Impuestos.....	51.276 71	28.835 14	80.111 85
4 Beneficencia.....	7.572 02	4.166 48	11.738 50
5 Instrucción pública.....	"	94 62	94 62
6 Corrección pública.....	"	914 02	914 02
7 Extraordinarios.....	100	7.723 96	7.823 96
8 Ampliación .....	59.281 08	"	59.281 08
9 Resultas .....	67.033 84	"	67.033 84
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	790 500	395.250	1.185.750
11 Reintegros.....	"	"	"
<b>CARGO</b> .....	975.829 27	437.193 62	1.413.022 89
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	40.307 92	22.655 99	62.963 91
2 Policía de seguridad.....	41.076 73	21.620 52	62.697 25
3 Policía urbana y rural.....	96.572 68	102.462 96	199.035 64
4 Instrucción pública.....	29.682 47	20.640 75	50.323 22
5 Beneficencia.....	21.086 82	18.384 84	39.471 66
6 Obras públicas.....	23.078 80	41.521 79	64.600 59
7 Corrección pública.....	20.222 46	11.738 62	31.961 08
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	427.914 53	201.540 91	629.455 44
10 Obras de nueva construcción.....	"	457 50	457 50
11 Imprevistos.....	1.521 60	2.177 59	3.699 19
12 Ampliación.....	124.623 94	"	124.623 94
13 Resultas.....	"	"	"
14 Devoluciones.....	"	"	"
<b>DATA</b> .....	826.087 95	443.151 47	1.269.239 42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Córdoba á 30 de Septiembre de 1903.—El Depositario, Antonio Barbu-do y Gómez.

**Contaduría de fondos municipales**

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asien-tos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Córdoba á 8 de Octubre de 1903.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Pineda.

**AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

Número 2875

AÑO DE 1903

MES DE OCTUBRE

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, y con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre último, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato.	Diferible.	Volunta-rios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	8.056	4.663	"	12.719
2.º	Policía de seguridad.	7.820	5.550	"	13.370
3.º	Policía urbana y rural.	41.500	17.100	"	58.600
4.º	Instrucción pública.	1.500	3.250	"	4.750
5.º	Beneficencia.	11.500	350	"	11.850
6.º	Obras públicas.	41.200	8.400	"	49.600
7.º	Corrección pública.	13.000	"	"	13.000
8.º	Montes.	"	"	"	"
9.º	Cargas y contingente provin-cial.	113.325	2.000	8.200	123.525
10.º	Obras de nueva construcción	25.000	4.000	"	29.000
11.º	Imprevistos.	37.000	"	"	37.000
12.º	Resultas.	80.000	"	"	80.000
	<b>SUMA TOTAL.</b>	<b>379.901</b>	<b>45.313</b>	<b>8.200</b>	<b>433.414</b>

Córdoba 2 de Octubre de 1903.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba á 6 de Octubre de 1903.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia: El Alcalde, Antonio Pineda.

**AYUNTAMIENTO DE BELMEZ**

Núm. 2880

AÑO DE 1903

MES DE OCTUBRE

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y teniendo en cuenta las aclaraciones de la Real orden circular de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			TOTAL
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2262 69	75	"	2337 69
2.º	Policía de seguridad	1153 90	"	"	1153 90
3.º	Policía urbana y rural	178 25	57	300	535 25
4.º	Instrucción pública	893 31	"	"	893 31
5.º	Beneficencia	700	"	"	700
6.º	Obras públicas	549	50	"	599
7.º	Corrección pública	921 27	"	"	921 27
8.º	Montes	"	"	"	"
9.º	Cargas y contingente provin-cial	6011 97	229	"	6240 97
10.º	Obras de nueva construcción	"	"	"	"
11.º	Imprevistos	"	"	252	252
12.º	Resultas	"	"	"	"
	<b>TOTAL</b>	<b>12670 39</b>	<b>411</b>	<b>552</b>	<b>13633 39</b>

Belmez 3 de Octubre de 1903.—El Contador, Rafael Soldado y Salcedo.

La anterior distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Belmez 11 de Octubre de 1903.—El Secretario, Enrique Soria.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael García y Villalba.

## POSADAS

Núm. 2869

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley orgánica de Ayuntamientos.

## Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar también el extracto de los acuerdos tomados por la municipalidad durante el mes de Agosto último, y que se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Conceder á D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Palma Lara la licencia que solicita para abrir claros con vistas á la calle Amargura, de esta población.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la localidad que en el cementerio católico de esta villa ocupa el cadáver de Manuel Lara Díaz.

Conceder á José Lozano Ruiz el socorro de 25 pesetas para trasladar al balneario de Marmolejo á su mujer María Burgos Galindo.

Nombrar al Sr. Concejal D. Francisco E. Uceda García para que concurre y represente á la Corporación municipal en la reunion que ha de verificarse el día 10 del actual para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario del partido, formado para el próximo año de 1904.

## Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Aranda.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó:

Anunciar por edictos y término de diez días la subasta de las obras públicas de empedrado de las calles del Pilar, de Santiago, de Alcántara y plazuela de Santiago, de esta población, por el tipo y bajo los pliegos de condiciones que obran en el expediente respectivo: designar para el bastanteo de poderes de que trata el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, al Letrado D. Diego Soldevilla, y al Sr. Concejal D. Francisco E. Uceda García para que asista al acto de dicha subasta.

Declarar desierta por falta de licitadores la subasta intentada para el aprovechamiento de las aguas del arroyo de Guadalbaida, y que con el propio objeto se anuncie al público la celebración de una segunda, por el mismo tiempo, tipo y condiciones que la primera.

Aprobar la cuenta del impuesto de cédulas personales, respectiva al corriente año, rendida por el recaudador del mismo D. Antonio Lara Uceda, y que por el Sr. Alcalde se rinda y remita otra á la Administración de Contribuciones de la provincia, dentro del plazo que la misma previene en circular de 5 de los corrientes, así como también las cédulas sobrantes

con los talones de las expandidas y relación triplicada de los morosos, y que el saldo que resulte de la recaudación obtenida, se ingrese en las cajas respectivas.

Se manifieste al Sr. Presidente de la Diputación provincial hallarse este Municipio dispuesto á cooperar con decisión al noble fin que se propone el Gobierno llevar á cabo referente á la construcción de caminos vecinales, y que al efecto ofrece el auxilio de tomar á su cargo las expropiaciones de terrenos que se hagan precisas para la construcción de los que se refieren á este término, que conducen á los inmediatos pueblos de Guadalcazar y La Carlota, Fuente Palmera, Almorar del Río y Hornachuelos, y á facilitar piedra sin machacar para el firme de los mismos: no resolver nada respecto al que se dirige á Villaviciosa por estar ya hechos por el Estado los estudios de la carretera que ha de conducir á dicho pueblo, y dejar al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas la facilidad de construir aquella vía.

Otorgar á favor de D.<sup>a</sup> Inés María de los Dolores Amor y Caballero, viuda de don Emilio Latorre Gento, Médico titular que fué de esta villa, la pensión de supervivencia de 333 pesetas anuales, en atención á los dilatados y meritorios servicios prestados por aquel durante más de 25 años, para cuyo pago, á contar desde primero de Enero próximo, con la aprobación de la Junta municipal, se consignará en el presupuesto ordinario inmediato el crédito necesario.

## Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Aranda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Conceder á Juan Toledano el socorro de 30 pesetas para trasladarse al balneario de Alhama de Granada.

Que por el perito municipal de obras se reconozca la cañería de desagüe público denominada «Caño de la Mona», é informe sobre el estado de conservación en que la misma se encuentra y reparaciones que en su caso necesite, para en su vista resolver lo procedente.

Quedar enterado del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1903 á 1904 que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 11 de los corrientes, y que en su día, previas las formalidades reglamentarias, se proceda á utilizar los concedidos á este pueblo en la dehesa del común de estos vecinos, con el número y clase de ganado que en él se consigna.

Que se proceda á la demarcación y amojonamiento de la cantera de donde se extrae el polvo de sillar para el arreglo del pavimento de los paseos y jardines públicos de esta villa, que dice D.<sup>a</sup> Enriqueta Serrano hallarse en una haza de su propiedad, y se haga extensiva dicha diligencia á la haza inmediata por el lado de Saliente, que llaman de los «Alamitos», autorizando al Sr. Alcalde para el nombramiento de persona competen-

te que lleve á cabo la operación y todo lo demás que sea necesario, y conduzca á la averiguación de si dicha cantera existe ó no en terrenos de la propiedad de la D.<sup>a</sup> Enriqueta Serrano.

Que se proceda al arreglo y mejoramiento del piso de la calle Sevilla, con grava gruesa, así como al empiedro de los finales de las calles Marqueses de Viana y Fernández de Santiago, y autorizar al Sr. Alcalde para la práctica de todos los dichos trabajos, sin las formalidades de subasta, si su importe no excediese de 1.000 pesetas.

## Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Aranda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Estar conforme con lo propuesto por el Concejal Sr. Ramos y autorizar al Sr. Alcalde para que encargue á los guardas de campo la vigilancia de la cerca que con asambre está haciendo en la dehesa de «Los Rubios», de este término, el arrendatario de la misma, con el fin de evitar que en el cercado de referencia se comprenda parte alguna de la vereda realenga que vá por la falda de la Sierrezuela, del común de estos vecinos.

## Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Aranda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Declarar desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para el arriendo del aprovechamiento de las aguas del arroyo de Guadalbaida, del común de estos vecinos, y que en vista de lo avanzado de la época de las lluvias, se entienda vigente hasta el 31 de Mayo de 1904 el repartimiento último que de aquellas se hiciera para su disfrute, y que se comuniquen así á los interesados, publicándolo además por medio de edictos.

Conceder á Antonio Leva Ríos el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hijo Juan Leva Ortega.

Autorizar la colocación en el cementerio católico de esta villa de dos lápidas sobre las bovedillas que ocupan los cadáveres de D. Francisco Muñoz Rodríguez y D. Emilio Latorre Gento.

Que las sepulturas que en lo sucesivo se ocupen en propiedad en el cementerio católico de esta villa, sean cubiertas con boveda de ladrillo, para mejor conservación del pavimento de las galerías donde aquellas se encuentran comprendidas, y que el costo que tal operación ofrezca se abone con cargo al crédito autorizado en presupuesto para material del cementerio.

Que por la Alcaldía se instruya el oportuno expediente para averiguar y corregir en su caso los hechos denunciados por el Concejal señor Elgart, referentes á la inspección de carnes y pescados con destinos al consumo público de la población.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 6  
Presidencia del señor Alcalde don Francisco Aranda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Adoptar el 3.<sup>o</sup> de los medios que establece el art. 258 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, para realizar el impuesto de consumos de esta localidad, ó sea el arriendo á venta libre por el periodo de tres años, de todas las especies gravadas; imponer para atenciones municipales el recargo del 100 por 100 que viene establecido sobre los cupos actuales, excepto el de la sal, y que el medio elegido se ponga en conocimiento de la Administración de Contribuciones de la provincia, según está prevenido.

Sancionar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento, tomado en sesión de 11 del actual, y por tanto, aprobar la pensión de supervivencia de 333 pesetas anuales, otorgada á favor de D.<sup>a</sup> María Inés Dolores y Caballero, viuda de D. Emilio Latorre Gento, Médico titular que fué de este pueblo, desde la fecha y por los fundamentos que constan de aquel acuerdo.

Aprobar definitivamente el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1904, sin otra modificación que la de incluir en el mismo el crédito necesario para el pago de la pensión de supervivencia otorgada á la señora viuda de D. Emilio Latorre; tener por aceptados, establecidos y legalmente autorizados todos los recursos y arbitrios que la comisión de Hacienda propone y detalla en las relaciones de ingresos respectivos, y que transcurrido el término por que se anuncie al público la aprobación definitiva de las modificaciones introducidas, se remita dicho presupuesto, con su copia y demás documentos prevenidos, al Gobierno civil de provincia, á los fines que preceptúa el art. 150 de la ley Municipal.

Nombrar á D. Juan Cabrilla Herrera facultativo municipal de Medicina y Cirujía de esta villa, con el sueldo anual de 997'50 pesetas, por tiempo de cuatro años y demás condiciones que establece el art. 2.<sup>o</sup> del reglamento de Sanidad de 14 de Junio de 1891.

El anterior extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 8 de Octubre de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Francisco Aranda.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA